

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V.
VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-284/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0503 /2014

México, D. F. a, 17 de enero de 2014

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 19 de diciembre de 2013.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Martha Elvia Rodríguez Violante.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 18 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 del mismo mes y año, el [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR025-N249-2013, celebrada para la adquisición de los grupos de suministro 311 y 312 "papelería y artículos de oficina" para cubrir necesidades de la Delegación Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2014, específicamente respecto de las claves 311 426 0064 01 01, 311 685 7669 00 01, 311 685 7685 00 01, 311 685 7693 00 01, y 311 685 7925 (sic); manifestando, en esencia, lo siguiente:-----
 - a).- Que solicita cancelar la licitación inconformada, puesto que no se actuó con transparencia en la licitación que nos ocupa, puesto que remitieron sus propuestas técnicas y económicas, siendo confirmado por la Secretaría de la Función Pública que sus propuestas fueron enviadas con éxito, y la convocante desechó las claves ofertadas bajo el argumento que no pasaron por Compranet. ---
 - b).- Que anexa los documentos donde fue confirmado que fueron envidas con éxito sus propuestas, sin embargo, la convocante informó que la responsabilidad fue de la Secretaría de la Función Pública.-----
 - c).- Que en las claves 311 685 7669 0001, 311 685 7685 0001 y 311 685 7693 0001, se solicitó papel reciclado, y según la norma IMSS la blancura es de mínimo 76% y máximo de 79%, siendo que en la junta de aclaraciones solicitaron blancura de 90%, sin embargo, un papel reciclado no puede tener el 90% de blancura por ser un papel reciclado cuya composición es del desperdicio de papel.



- 2.- Por acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/6831/2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió al [REDACTED], quien se ostenta como representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, presentara escrito por medio del cual exhibiera original o copia certificada del testimonio de escritura pública con el que acredite fehacientemente la personalidad con la que se ostentó en el escrito de fecha 18 de diciembre de 2013, para actuar en nombre y representación de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., toda vez que el testimonio que presentó es copia simple; asimismo, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 66 fracciones III, IV y V de la Ley de la materia, esto es, señalara el acto que impugna, la fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, cuando tuvo conocimiento del mismo, manifieste los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado y precise sus motivos de inconformidad; asimismo, ofrezca las pruebas que guarden relación con el acto impugnado, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia, salvo en el caso de las pruebas, cuya omisión solo tendría como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.
- 3.- Por escrito de fecha 08 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el [REDACTED], representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado mediante oficio número 00641/30.15/6831/2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, exhibió copia del Instrumento notarial número 13,840, de fecha 4 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Distrito Federal, misma que fue cotejada por personal de la División de Inconformidades con su copia certificada, con la cual acreditó la personalidad con que se ostentó en el escrito de fecha 18 de diciembre de 2013; precisando que el acto impugnado es el acto de apertura técnica-económica.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III y 71 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 18 de diciembre de 2013, se advierte que se inconforma en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR025-N249-2013, específicamente respecto de las claves 311 426 0064 01 01, 311 685 7669 00 01, 311 685 7685 00 01, 311 685 7693 00 01, y 311 685 7925 (sic), de fecha 10 de diciembre de 2013, al señalar en esencia que "Se solicita también cancelar la licitación no están actuando con transparencia...**Inconformidades.**"



Apertura técnica económica y se solicita la reposición motivo en la licitación se mandaron las propuestas técnicas-económicas en informe de que la Función Pública confirma que las propuestas fueron (sic) enviadas con éxito y la Delegación me está desechando de las claves que a continuación se describen...Motivos, 1.- Según que no pasaron las propuestas por Compranet...2.- Se anexan los documentos donde confirma que si fueron enviadas con éxito...3.- El IMSS dice que la culpa es de Función Pública (sic)...", asimismo, en su escrito de fecha 08 de enero de 2014, el promovente de la instancia manifestó que "Se ingresó un escrito de con (sic) fecha 18 de diciembre de 2013 **inconformándome con el acto de apertura técnica-económica** manifestando que mis propuestas técnicas-económicas si se encontraban en el portal de la licitación y me descalificaron argumentando que las propuestas no se encontraron en el portal de la licitación electrónica." -----

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito indispensable que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del acto de la presentación y apertura de proposiciones será dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece lo siguiente: --

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las **inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:**

...
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;"

En el precepto normativo antes transcrito, se establece claramente que sólo podrán presentar inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces, es un requisito para que proceda la inconformidad contra el acto de presentación y apertura de proposiciones que se haya emitido el fallo, lo que en el caso dejó de observar el hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial, así como del escrito de fecha 08 de enero de 2014, se desprende que presenta inconformidad contra el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR025-N249-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, sin esperar la celebración del fallo y estar dentro del término de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, puesto que de la consulta que está Autoridad Administrativa hizo al Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-284/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0503 /2014

- 4 -

COMPRANET, se desprende del expediente 494056 relacionado a la licitación LA-019GYR025-N249-2013, que el fallo del procedimiento de adquisición que nos ocupa, se llevó a cabo el 30 de diciembre de 2013, asimismo, del contenido del acta de notificación del fallo de la citada licitación, publicada en dicho portal el mismo día, mes y año, se desprende que dicho evento fue llevado a cabo en la fecha anteriormente referida, además que, en la referida acta, en el punto Tercero del apartado ANTECEDENTES, se menciona que "El día 17 de diciembre del presente ocuro a las 15:00horas, se llevó a cabo el primer y único diferimiento de fallo, señalando como fecha de fallo, el día 30 del mismo mes y año, a las 13:00 horas.", aunado al hecho de que en la presentación de la convocatoria de la licitación se estableció "En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos...26 Bis, fracción II...de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA...", y en el punto 3.2 de la misma se señaló "Tipo de Licitación Electrónica (artículo 26 Bis, fracción II...)", siendo que el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece, entre otras cosas, que en las licitaciones electrónicas, como la que nos ocupa, que el acto de fallo, sólo se realizará a través de CompraNet, transcribiéndose para pronta referencia el mencionado dispositivo jurídico: --

Artículo 26 Bis. La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

...
II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y

...
Por lo tanto, al presentar su inconformidad el [REDACTED], representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., el día 19 de diciembre de 2013, se tiene que no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, anteriormente transcrito. -----

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa, fue presentada antes de emitirse el acto de fallo, toda vez que el [REDACTED], representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., promovió su inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR025-N249-2013, específicamente respecto de las claves 311 426 0064 01 01, 311 685 7669 00 01, 311 685 7685 00 01, 311 685 7693 00 01, y 311 685 7925 (sic), de fecha 10 de diciembre de 2013, mediante el escrito de fecha 18 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 del mismo mes y año, es decir, antes de la celebración del acto de fallo de la licitación que nos ocupa, el cual se llevó a cabo hasta el día 30 de diciembre de 2013. -----

Por lo que al no haber impugnado el inconforme el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes de haberse celebrado el fallo y publicado en el sistema Compranet, esta Autoridad Administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-284/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0503 /2014

- 5 -

acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso el 19 de diciembre de 2013, y el acto de notificación del fallo de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR025-N249-2013, se llevó a cabo hasta el día 30 de diciembre de 2013, publicado a través de Compranet en la misma fecha; en consecuencia, la inconformidad que se atiende no fue interpuesta en el momento procesal oportuno.

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que el [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su inconformidad fue presentada el día 19 de diciembre de 2013, previo a la celebración del acto de notificación del fallo de la licitación de mérito, el cual se llevó a cabo hasta el día 30 de diciembre de 2013, y publicado a través de Compranet en la misma fecha; por lo que se desecha dicha inconformidad, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno, en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, resulta improcedente su inconformidad; y se desecha el escrito presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 de diciembre de 2013, por el [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur de Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR025-N249-2013, celebrada para la adquisición de los grupos de suministro 311 y 312 "papelería y artículos de oficina" para cubrir necesidades de la Delegación Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2014, específicamente respecto de las claves 311 426 0064 01 01, 311 685 7669 00 01, 311 685 7685 00 01, 311 685 7693 00 01, y 311 685 7925 (sic).

No obstante lo anterior, actualmente se encuentra en trámite el expediente IN-008/2014 con motivo de la inconformidad que interpuso en contra del mismo procedimiento licitatorio una vez transcurrido el fallo,

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-284/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0503 /2014

- 6 -

RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar, por improcedente el escrito de fecha 18 de diciembre de 2013, por el cual el [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA PAPELERA ALFERT, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur de Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR025-N249-2013, celebrada para la adquisición de los grupos de suministro 311 y 312 "papelería y artículos de oficina" para cubrir necesidades de la Delegación Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2014, específicamente respecto de las claves 311 426 0064 01 01, 311 685 7669 00 01, 311 685 7685 00 01, 311 685 7693 00 01, y 311 685 7925 (sic); **al no haber interpuesto su inconformidad en el momento procesal oportuno**; por lo que deberá estarse a lo tramitado y en su momento se resuelva en el expediente IN-008/2014 integrado con motivo de la inconformidad que interpuso en contra del mismo procedimiento licitatorio. -----
- SEGUNDO.-** En términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----
- TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----


Lic. Federico de Alba Martínez

para: [REDACTED]

MCCHS*ING*TCN.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN
OCULTA CON GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES